

postor que le hubiere seguido en el orden de su postura si se hubiese producido la reserva prevista en el párrafo anterior. La aprobación se hará saber al postor. Si no hubiese tenido lugar la reserva o si el segundo o sucesivos postores no cumplen su obligación, se reproducirá la subasta celebrada, salvo que con los depósitos constituidos puedan satisfacerse el crédito y los intereses asegurados con la hipoteca y las costas. Los depósitos constituidos por el rematante y, en su caso, por los postores a que refiere el párrafo segundo de esta regla se destinarán, en primer término a satisfacer los gastos que origine la subasta o subastas posteriores y el resto, si lo hubiere al pago del crédito, intereses y costas. En el caso de ser el mismo acreedor ejecutante el rematante o adjudicatario, y no consignar la diferencia entre el precio del remate o de la adjudicación y el importe del crédito y de los intereses asegurados con la hipoteca, en el término de ocho días, contados desde que se le notifique la liquidación de esta diferencia, se declarará también sin efecto el remate, pero responderá el actor de cuantos gastos originen la subasta o subastas posteriores que a instancia de cualquier interesado sea preciso celebrar, y no tendrá derecho a percibir intereses de su crédito durante el tiempo que se emplee en verificarlas.

Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas se trasladará su celebración a la misma hora del siguiente día hábil.

Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas a los deudores, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderá notificado por la publicación del presente edicto.

Inmueble objeto de subasta

Vivienda situada en la tercera planta de un edificio sito en el barrio de Castañera-Nava, de 79,8 metros cuadrados de superficie útil, junto con local anejo. Finca registral del Registro de la Propiedad de Infiesto número 22.824 de Nava, libro 176, tomo 770, folio 218.

Tasación, a efectos de subasta, en 7.700.000 pesetas.

Dado en Infiesto a 2 de marzo de 1999.—La Secretaria, Ana María Sánchez Castañón.—11.902.

PONTEVEDRA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha por don Manuel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pontevedra, se hace saber que en este Juzgado, y con el número 24/1999, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Carmen Josefa Abilleira Caamaño, sobre declaración de fallecimiento de don Claudio Abilleira Rodríguez, nacido en Pontevedra el 8 de septiembre de 1911, hijo de Juan y de Claudina, casado con doña Carmen Caamaño López, de cuyo matrimonio hubo seis hijos, llamados doña Carmen Josefa, don Sabino Luis, don Claudio, don Francisco Juan, don Juan Manuel y don José Enrique, nacidos, respectivamente, en fechas 9 de abril de 1942, 2 de febrero de 1945, 25 de junio de 1946 (fallecido), 4 de octubre de 1948, 24 de marzo de 1952 y 4 de septiembre de 1956 (fallecido), vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio conocido, en Lérez-Pedra Pica, sin número, que emigró a Venezuela, hace más de treinta años, sin que con posterioridad se hayan tenido noticias suyas.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el periódico «El País» de Madrid, en el periódico de esta ciudad «Diario de Pontevedra», así como

por «Radio Nacional de España», por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado, para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Pontevedra a 25 de febrero de 1999.—El Secretario.—12.134. 1.ª 23-3-1999

SAGUNTO

Edicto

Don Antonio Caja Gardel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sagunto,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 164/1998, a instancia de Deutsche Bank, representado por el Procurador señor Cuchillo García, contra don Julián Salvador Evangelio, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, del bien de naturaleza inmueble que al final se expresa, formando lote separado cada finca, para cuya celebración se ha señalado el día 12 de mayo de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Doctor Palos, número 24, de Sagunto, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores ingresar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» el 20 por 100 del precio de la valoración, verificándola en el número de cuenta 4421 0000 18 0164 98.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el 20 por 100 del tipo del remate, y en calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que hace referencia la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación referida en el número anterior, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y, si no las acepta, no se le admitirá la proposición.

Séptima.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Octava.—Si cualquiera de las subastas se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará en el día hábil siguiente o en los sucesivos, si persistiera tal impedimento.

A prevención de que no haya postura admisible en la primera subasta se señala para la segunda el día 11 de junio de 1999, a la misma hora, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y sin que se admita postura inferior a éste.

Y para la celebración, en su caso, de la tercera subasta, se señala el día 9 de julio de 1999, a la misma hora, sin sujeción a tipo. Para participar en la segunda subasta, los licitadores deberán consignar en la forma prevenida en la condición primera del presente edicto y para participar en la tercera, de igual forma respecto del tipo de la segunda.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación en forma del señalamiento de las subastas a la demandada. Asimismo, servirá de notificación en forma a los posibles acreedores posteriores.

Bien objeto de subasta

Descripción del inmueble: Vivienda en segunda planta alta, puerta B-2, tipo B, del edificio sito en Estivella, con fachada principal a la plaza Cheroni Monsoriu, y al callejón de la plaza de la Constitución y calle Honorio Maura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, tomo 1.981, libro 36 de Estivella, folio 94, finca número 2.991.

Valoración, a efectos de subasta, 9.807.000 pesetas.

Dado en Sagunto a 20 de febrero de 1999.—El Secretario, Antonio Caja Gardel.—11.984*.

SAN FERNANDO

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 241/1998, a instancias de la Procuradora señora Lería Ayora, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don José Muñoz Cruzado-Gómez y doña Asunción Poce Ortega, se saca a pública subasta las siguientes fincas:

Urbana número 2: Es un local comercial, mide 64 metros 65 decímetros cuadrados, de los cuales 9 metros 25 decímetros cuadrados corresponden a pasillo. Libro 726, finca número 7.558.

Urbana. Local comercial. Tiene patio cubierto con área de 18 metros 50 decímetros cuadrados, y un pasillo con la de 9 metros 25 decímetros cuadrados. Y su medida superficial total es de 138 metros 55 decímetros cuadrados. Libro 745, folio 190, finca número 7.560.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 30 de abril de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el pactado en la escritura de hipoteca, de primera 5.578.780 pesetas; segunda 11.895.903 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo de la tasación.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se admitirán posturas por escrito, acreditando en forma la previa consignación, y todas las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda, a la misma hora y lugar, el próximo día 28 de mayo de 1999, sirviendo de tipo de esta subasta el 75 por 100 del tipo de la primera, y debiendo consignar, previamente, el 20 por 100 del indicado tipo.